

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023 , y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 72 que el patrimonio cultural de la nación, incluyendo bibliotecas, archivos y otros bienes culturales y/o arqueológicos, se encuentra bajo la protección del Estado.

Que, la Ley 397 de 1997 modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, desarrolló los artículos 70, 71 y 72 y concordantes de la Constitución Política en lo referente al patrimonio cultural, cuya definición de conformidad con el artículo 4 ibídem, es la siguiente:

“constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.
(...)”

Que, la Ley 594 de 2000 establece las reglas y los principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que, el Decreto Presidencial 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de los programas de educación superior, de que trata la Ley 1188 de 2008, establece en su artículo 5 cuales son las condiciones para obtener el registro calificado, encontrándose dentro de ellas, contar con

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

medios educativos y propiciar un ambiente de investigación.

Que, la norma anterior fue parcialmente modificada por el Decreto Presidencial 1330 de 2019, y con respecto de los medios educativos, concretamente dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.5:3.2.3.2.9. Medios educativos. La institución deberá contar con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.

La institución deberá contar con mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos para los estudiantes y profesores que estén adscritos al programa, así como evidenciar un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos.

La institución deberá contar con la disponibilidad de los medios educativos para cada modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) estableciendo estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población.” (negrita y cursiva por fuera del texto)

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, creada mediante el Acuerdo Distrital No.0559 del 28 de diciembre de 2022, es un establecimiento público vinculado al Ministerio de Educación Nacional que se identifica como institución universitaria.

El Centro de Documentación (CEDOC) es la unidad de trabajo articulada a la Dirección de Investigaciones IUIPC, desde la que se establecen las pautas y proyectos para la conservación, organización y divulgación de las colecciones y fondos que han surgido de la actividad de investigación de la IUIPC. Los bienes culturales que custodia el CEDOC conforman cuatro grupos según su materialidad, función y procedencia: Fondos y colecciones documentales, Colección de la Biblioteca Teófilo Roberto Potes, Pinacoteca y Edificio de Coltabaco.

Que en función de la normatividad vigente se hace necesario establecer el reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, el cual desempeña un rol fundamental en el apoyo a las actividades académicas, culturales y de investigación, es de vital importancia contar con un reglamento que regule su funcionamiento. La adopción de este reglamento no solo garantiza el buen uso y gestión de los recursos bibliográficos y tecnológicos, sino que también asegura un acceso equitativo y ordenado a los servicios que el centro ofrece a toda la comunidad universitaria.

El reglamento establece las normas claras para el uso de los recursos físicos, como libros, revistas y

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

otros materiales, así como de los recursos digitales y tecnológicos. Esto incluye las condiciones de préstamo, devolución, reserva y sanciones en caso de incumplimientos, promoviendo una utilización responsable y eficiente de los recursos disponibles.

Que, al definir los derechos y deberes de los usuarios, el reglamento garantiza que todos los miembros de la comunidad universitaria tengan acceso equitativo a los recursos de la biblioteca. Esto es particularmente importante en una institución como la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, donde se valora la diversidad y la inclusión, asegurando que todos los estudiantes, docentes y personal administrativo puedan beneficiarse de los servicios bibliotecarios.

Asimismo, al establecer procedimientos claros para el acceso a la información, el reglamento de centro de investigación facilita el trabajo académico y de investigación de los usuarios. Esto incluye la disponibilidad de servicios especializados, como el acceso a bases de datos, servicios de referencia, y apoyo en la búsqueda de información, que son esenciales para la calidad educativa y la producción intelectual en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

Que, la aprobación y adopción del Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio es un paso indispensable para asegurar el funcionamiento eficiente y ordenado de las colecciones de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Este reglamento no solo refuerza el compromiso de la institución con la excelencia académica y la preservación del patrimonio cultural, sino que también garantiza que todos los miembros de la comunidad universitaria puedan acceder a los recursos y servicios de manera justa y equitativa. Su implementación contribuirá de manera significativa al logro de los objetivos educativos, culturales y de investigación de la IUIPC, fortaleciendo el papel del centro de documentación y patrimonio como un espacio vital de conocimiento y cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, le corresponde al Consejo Directivo definir las políticas académicas.

Que en sesión del Consejo Directivo del día seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se socializa a los honorables consejeros, el presente acto administrativo Reglamento de Biblioteca en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

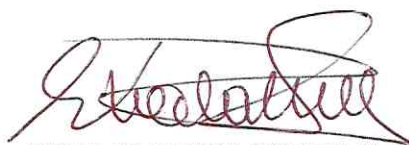
Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, aprobado por el Consejo Directivo hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado por la Secretaría General a través de los medios pertinentes que garanticen su publicidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



EDNA KATALINA MORALES CASTRO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde



SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA.-
Secretaría Técnico Consejo Directivo

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y PATRIMONIO – CEDOC, DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC.-

Contenido

1. Introducción.....	6
2. Alcance	7
3. Regulación y normatividad aplicable	8
4. Estructura de trabajo	11
5. Centro de Documentación	18
6. Pinacoteca Lucy Tejada	21
7. Biblioteca Teófilo Roberto Potes	24
8. Bienes muebles de las sedes de las Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC ..	27
9. Procedimientos	28
10. Responsabilidad institucional frente a los documentos y bienes.....	31

M.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

1. Introducción

El Centro de Documentación - CEDOC - es una unidad de información y trabajo articulada a la Dirección de Investigaciones - DI, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Desde esta se establecen las pautas, estrategias y proyectos para la conservación, organización y activación de los bienes con valor histórico, artístico y cultural que han surgido de la labor investigativa de la institución, de la actividad editorial que se ha derivado de esta, de los cruces permanentes con proyectos de articulación social y procesos de formación en Artes Populares que ofrece la institución.

El acervo del CEDOC, contiene los rastros y evidencias, principalmente de las unidades de trabajo desde las cuales se ha desarrollado la investigación en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y las que realizó en su momento el Instituto Popular de Cultura en Liquidación. Se entiende incluida la producción del Departamento de Investigaciones Folclóricas - DIF, creado en 1961 y que significó la construcción de metodologías para comprender el panorama cultural y artístico colombiano. De esto se derivó una importante documentación que enriqueció la trayectoria institucional y fue uno de los fundamentos para el diseño de modelos educativos para la enseñanza de las artes, la producción artística y editorial¹. Esto actualmente es un legado del que la Institución Universitaria toma el impulso para su fortalecimiento.

Además de los proyectos del DIF, el CEDOC custodia documentos y publicaciones asociadas a los proyectos de investigación de la década de 1990 y los trabajos del Grupo de Investigaciones PIRKA en la segunda década del siglo XXI. La documentación derivada de la actividad actual orientada desde la Dirección de Investigaciones, el sello editorial y los centros de investigación de las Escuelas de Música, Danza, Teatro y Artes Plásticas también es parte del material con el cual el CEDOC y contribuye al compromiso de la IUIPC de ser salvaguarda del patrimonio cultural colombiano.

Los bienes con valor histórico, artístico y cultural que custodia el CEDOC conforman cuatro grupos según su materialidad, función y procedencia:

- ✓ Fondos y colecciones documentales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.
- ✓ Colección de la Biblioteca Teófilo Roberto Potes.

¹ Entre los principales objetivos del DIF, se estableció aportar a la información y orientación de la docencia artística y la extensión cultural a través de las siguientes labores: *Investigación folclórica y artística, recopilación y clasificación de bienes culturales, divulgación y publicación, incorporación al instituto de programas docentes y culturales y formación de investigadores y especialistas.*

✓ Chavez, Marco Fidel (1984). Pasado, presente y futuro de la IUIPC. Cali, Instituto Popular de Cultura. Págs. 145.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- ✓ Pinacoteca Lucy Tejada de obras bidimensional, tridimensional y digital y
- ✓ El patrimonio inmueble de las sedes de la institución. Sobre la adecuada y oportuna gestión de estos bienes se orienta lo dispuesto en esta política, la cual en su formulación se articula al proyecto institucional actual y requiere para su implementación del compromiso de toda la comunidad de la IUIPC.

2. Alcance

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 031 de 2025 *“Por el cual se aprueba y adopta el Sistema Institucional de Investigación, Innovación y creación Artística y Cultural, y se dictan los lineamientos para el desarrollo y el fomento de la Investigación, la Innovación y la Creación Artística y Cultural en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”*, la Dirección de Investigaciones tiene a su cargo la coordinación del CEDOC. Desde sus labores de organización, conservación y activación de bienes con valor histórico, artístico y cultural aporta a la misión al *“formar, capacitar y entrenar a seres humanos íntegros en Programas orientados a la cultura, en especial a la cultura popular y todas sus manifestaciones incluidas las artes populares y tradicionales; con criterios de excelencia desde lo formativo, lo investigativo, la proyección social, la internacionalización y el fomento al bilingüismo. Con sólidos principios derivados de su identidad, soportado en sus procesos académicos, administrativos, de planeación, de calidad y bienestar”*.²

La conformación de una unidad de trabajo como el CEDOC implica una apuesta, desde el área misional de investigaciones, por la valoración de la historia institucional, la apertura a los relatos y visiones que se pueden construir de esta a partir del acceso a los documentos y la posibilidad de consolidar y visibilizar un patrimonio cultural que tiene alcance nacional. De otra parte, el CEDOC no se concibe sólo como un espacio adecuado para el manejo documental y de bienes de interés cultural, es también un entorno propicio para que surjan líneas de investigación del trabajo consciente e inquieto con los asuntos de la gestión de colecciones.

Los espacios del CEDOC, la Biblioteca Teófilo Roberto Potes y la Pinacoteca son de acceso libre y gratuito para la comunidad académica de la Institución Universitaria y la ciudadanía. Desde estos se cumple una función pública sin exclusión, que propende por el disfrute y apropiación de los bienes históricos, culturales y artísticos de la región y de su capacidad para convocar la memoria, soportar la historia y contrastar los rasgos identitarios nacionales. Finalmente, desde estos se aporta a los procesos emancipadores, reivindicadores y reparadores que están en el horizonte de lo popular.

3. Regulación y normatividad aplicable

² Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IUIPC. <https://iuipc.edu.co/quienes-somos/>

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Los bienes con valor histórico, cultural y artístico que custodia la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares son de su propiedad bajo la figura de compra o donación o están bajo su responsabilidad a través de la figura de comodato y como parte del legado del Instituto Popular de Cultura IPC en Liquidación. En los primeros casos entran a ser parte de sus activos y requieren una administración como tal.

La gestión de los bienes con valor histórico, cultural y artístico del CEDOC está a cargo de la Dirección de Investigaciones y en unos casos de la Dirección Administrativa. Las decisiones relacionadas con los fondos, colecciones y obras de la pinacoteca Lucy Tejada, el Centro de Documentación, la Biblioteca Teófilo Roberto Potes y los bienes inmuebles de interés cultural de las sedes, se resuelven en el Comité de Investigaciones siguiendo los procedimientos establecidos ante las instancias administrativas correspondientes y ante el Consejo Directivo de la institución.

Las decisiones tomadas por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC respecto a los bienes con valor histórico, cultural y artístico deben ajustarse a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en la materia ya los lineamientos que hayan impartido los siguientes entes: Unesco, Ministerio de Cultura, Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional de Colombia, Museo Nacional de Colombia y Secretaría de Cultura Distrital, lo anterior para asegurar la conservación y preservación de los bienes en cuestión.

Leyes	
Ley 45 de 1983	Por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Unesco, 1972).
Ley 23 de 1982. Modificada por la Ley 1915 de 2018.	Sobre derechos de autor.
Constitución Política de 1991	Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

	difusión de los valores culturales de la Nación. ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. ARTÍCULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.
Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008	El secreto profesional es inviolable. Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
Ley 594 de 2000 Ley 1185 de 2008.	Ley General de Archivo Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997. Ley general de Cultura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 763 de 2009	Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material
Ley 1379 de 2010	Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones
Decreto 1100 de 2014	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en lo relativo al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza documental archivística y la Ley 594 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 029 de 2015	Por medio del cual se reglamenta el proceso de entrega y/o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privaticen o liquiden; se desarrolla el

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

	artículo 20 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39 del Decreto-ley 254 de 2000 y se dictan otras disposiciones
Decreto 106 de 2015	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 594 de 2000 en materia de inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades del Estado y a los documentos de carácter privado declarados de interés cultural; y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2358 de 2019	Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

Otros documentos

Acuerdo No. 232 de 2007 “Por medio del cual se adopta el Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano Arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali”, expedido por el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Política Pública de Archivos. Archivo General de la Nación. Ministerio de Cultura de la República de Colombia Bogotá mayo de 2016. Por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Unesco, 1972).

Instructivo de Limpieza y Desinfección de Áreas de Documentos de Archivo. Archivo General de la Nación. Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental Grupo de Conservación y Restauración del Patrimonio Documental.

Guía para la Elaboración e Implementación del Sistema Integrado de Conservación. SIC Componente Plan de Conservación Documental. Archivo General de la Nación. Ministerio de Cultura. Bogotá - marzo 2018.

3.1. Declaratorias de bienes de interés cultural

Considerando el marco legal vigente, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC como parte de los compromisos de gestión de sus bienes con valor histórico, artístico y cultural, presentará antes las instancias correspondientes de orden distrital, departamental o nacional, según sea el caso, las propuestas para que los fondos y colecciones que cumplan las condiciones requeridas puedan obtener las declaratorias de bienes de interés cultural.

El procedimiento de declaratoria de un bien material como de interés cultural se encuentra consagrado en la Ley 387 de 1997 e implica que la Institución Universitaria deberá contar con un procedimiento para conservar, restaurar, recuperar o remover. Es preciso que se tenga en cuenta que para ello proceda, la Institución debe contar con la propiedad del bien, lo que no ocurre con el caso del Edificio El Puente, hoy Coltabaco, como se menciona más adelante.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

4. Estructura de trabajo

La labor que se desarrolla con el acervo del CEDOC se soporta en las normativas del Archivo General de la Nación y las orientaciones del Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional de Colombia y el Museo Nacional de Colombia. En el panorama internacional, se consultan y acogen las directrices de la Unesco, el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales ICCROM, la International Association of Sound and Audiovisual Archives, Ibermemoria, Iberbibliotecas e Iberarchivos. A partir de estos referentes se configura una estructura de organización que cruza dos aspectos: los cuatro espacios que alojan las colecciones y fondos de los bienes con valor histórico, artístico y cultural que custodia el CEDOC y la identificación de tres ejes de acción para su gestión.

4.1. Espacios, colecciones y fondos:

Los bienes de interés histórico, cultural y artístico que cobija esta política se disponen en cuatro espacios con vocaciones definidas: el centro de documentación, la Pinacoteca Lucy Tejada, la Biblioteca Teófilo Roberto Potes y las sedes de la institución. En estos espacios adecuados para la conservación, consulta y apreciación, los bienes se organizan en colecciones y fondos.

Espacios y bienes con valor histórico, artístico y cultural	Colecciones	Fondos
Centro de documentación	- Imagen fija - Imagen en movimiento - Registros sonoros - Documentos en papel	- Arcadia Saldaña - Gustavo Sierra - Editorial - Memoria Institucional - Departamento de Investigaciones Folklóricas
Pinacoteca	- Obra pictórica - Obra tridimensional - Obra audiovisual	
Biblioteca Teófilo Roberto Potes	- Bibliografía - Publicaciones seriadas - Videoteca	
Sedes de la IUIPC	- Ornamentación mural - Carpintería en madera - Carpintería metálica - Vitrales, escudos, placas o inscripciones adosadas a los muros	

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

	- Pisos y recubrimientos	
--	--------------------------	--

4.1.1. Fondos

El fondo, siguiendo la categoría de la archivística, es la reunión de bienes por su producción y/o procedencia. Los fondos pueden estar compuestos por documentos de diferentes soportes y formatos; si bien, por criterios de conservación estos deben separarse, es necesario construir en el catálogo y los instrumentos de consulta los vínculos entre los documentos que comprenden un fondo.

Fondo Arcadia Saldaña: comprende la documentación del trabajo docente y artístico de la maestra Arcadia Saldaña, música colombiana, se formó en Canto clásico en Viena y fue profesora del Conservatorio Antonio María Valencia y del Instituto Popular de Cultura en Liquidación, hoy Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares de Cali.

Fondo Gustavo Sierra Gómez: comprende la documentación del trabajo docente y artístico del maestro Gustavo Sierra Gómez, músico vallecaucano que trabajó como profesor del Instituto Popular de Cultura en Liquidación en los métodos para la enseñanza de instrumentos de cuerda como el tiple, la bandola y la guitarra y dirigió la Estudiantina del Instituto.

Fondo Editorial: contiene los ejemplares y documentación asociada a los procesos de las publicaciones del Instituto Popular de Cultura en Liquidación y la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y otras desarrolladas en conjunto con instituciones afines. De este fondo se destaca el título Páginas de Cultura que ha circulado desde 1951 en varios formatos hoja suelta, periódico y revista.

Fondo Departamento de Investigaciones Folklóricas - DIF: reúne la documentación producida por el DIF desde su creación en 1961 hasta su paulatina disolución en la década de 1990. De acuerdo con las dinámicas de trabajo del DIF este fondo se organiza en subfondos que corresponden a las comisiones o expediciones de investigación que se realizaron en varios municipios andinos, de las regiones Pacífico y Caribe y en los Llanos Orientales.

Fondo Memoria institucional: reúne documentos diversos contenidos y soporte que dan cuenta de la labor pedagógica de las escuelas del Instituto Popular de Cultura en Liquidación y ahora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y de los proyectos de articulación social. Es un fondo abierto que se sigue alimentando del quehacer universitario.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

4.1.2. Colecciones

Se entiende por colección, la agrupación de bienes según una característica física o tecnológica o por una función que cumplan dentro de la institución. La organización de los bienes con valor histórico, cultural y artístico por colecciones facilita garantizar las condiciones ambientales necesarias para su conservación. No obstante, se requiere mantener en la documentación y catalogación los vínculos con los fondos y/o con documentos anexos o relacionados.

4.1.2.1. Colecciones de Imagen fija

Fotografía - Volumen: 3000 documentos aprox.

Repertorio de imágenes - negativos, contactos y ampliaciones - de músicas, danzas y tradiciones de comunidades de diferentes regiones del país; registro de las actividades de los grupos representativos de las escuelas de la IUIPC y fotografías de las Comisiones de Investigación Folclórica (1961 - 1984).

Diapositivas - Volumen: 2797 documentos aprox.

Colección de imágenes empleadas como material didáctico de los cursos de Historia del Arte y sobre la historia institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y la actividad del DIF, en particular de las Comisiones de Investigación Folclórica.

4.1.2.2. Colecciones de imagen en movimiento

Cintas magnéticas 8 mm - Volumen: 3 carretes

Grabaciones realizadas por profesores e investigadores de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC con relación a dos procesos: la realización, en 1971, de un mural concebido y ejecutado por estudiantes de Artes Plásticas y la maestra Lucy Tejada, profesora de la institución; y otros registros en Guapi, Armero, Chagres, Robles y otras comunidades en el marco de la Comisión de Investigación Folclórico de 1961 a 1968.

Cassettes VHS / Betamax - Unidades: 535 unidades

Contiene grabaciones de fuentes televisivas, registros de eventos y de clases. Muchos de estos registros, derivados del hacer pedagógico, se usaron como apoyo para los cursos de las escuelas y como parte de la difusión institucional ipeciana.

Discos ópticos. Volumen: CD's 640 unidades y DVD's 109 unidades

Colección con archivos audiovisuales relacionados a eventos culturales y artísticos y temas patrimoniales. Se encuentran registros de festivales, concursos, eventos, entrevistas y repertorios y colecciones musicales. Algunos de ellos realizados desde el Instituto Popular de Cultura en Liquidación y otras por y con reconocidas instituciones y artistas.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

4.1.2.3. Colecciones de registros sonoros

Cintas magnetofónicas de carrete abierto - Volumen 341 unidades

Registros musicales, entrevistas, pautas publicitarias, paisajes sonoros, entre otros, relacionados con las Comisiones de Investigación Folclórica, montajes de teatro y repertorios de músicas de diferentes contextos culturales.

Cassettes - Volumen 568 unidades

Grabaciones relacionadas con temas culturales, artísticos y/o patrimoniales de Colombia y otros países Latinoamericanos. Se pueden encontrar materiales derivados de festivales, concursos, eventos, entrevistas y repertorios musicales con relación al Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC y otras reconocidas instituciones y artistas.

Discos de vinilo - Volumen: 870 unidades aprox.

Colección conformada por discos de 12" y 7" con discursos nacionales, piezas literarias y obras de música clásica, antillana y colombiana.

4.1.2.4. Colecciones de documentos en papel - Impresos, manuscritos o mecanografiados

Partituras - Volumen: 1500 piezas aprox.

Contiene obras de compositores colombianos y un conjunto valioso de partituras en braille. Estas hicieron parte de un proyecto del Instituto Nacional para Ciegos de Colombia - INCI en que se realizaron varias publicaciones para la enseñanza de la música y circularon en varias instituciones a nivel nacional.

Correspondencia e informes - Volumen: 1500 folios

Esta colección está conformada por documentos correspondencia administrativa de la institución derivada de las funciones del Departamento de Investigaciones Folclóricas - DIF y del Centro de Investigaciones - CDI.

Prensa - Volumen: por determinar

Conformado por recortes de prensa de diferentes periódicos que contienen artículos y noticias relacionados al IUIPC y en particular sobre participaciones en eventos internacionales y de ciudad.

Afiches - Volumen: por determinar

Impresos tipo cartel que dan cuenta de los eventos institucionales propios o de los que hizo parte el IPC junto a otras instituciones.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

4.1.3. Pinacoteca

Conformada por noventa y cinco (95) piezas de arte con valor patrimonial que están bajo la custodia de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC en un espacio adecuado para su conservación y gestión. Esta colección da cuenta del paso de diferentes artistas, especialmente de la segunda mitad del siglo XX y se asocia a los diferentes eventos expositivos que han surgido y de los que ha participado la institución. Entre estos se destaca la exposición bienal *Semilla, Herencia y Color*, organizada por la Escuela de Artes Plásticas desde 2016. Entre otros, este acervo se nutre de artistas egresados de la Escuela de Artes Plásticas. El caso del maestro Reynaldo Arturo Peñaranda, es uno de los más relevantes al ser él un representante contundente de las artes populares del país. Él ha logrado contar a través de la escultura la visión popular e indigenista de sus raíces. También es importante resaltar la presencia de otros reconocidos maestros ipecianos como Luis Aragón Varela, fundador de la Escuela de Artes Plásticas. En esta valiosa colección reposan también obras significativas de artistas como María Thereza Negreiros, Emma Reyes, David Manzur, Ernesto Buzzy, Homero Aguilar, Cesar Santa Fe, Edgar Álvarez, Diego Pombo, Walter Tello, Mercedes Sebastián, Jimmy Lenis, Jorge Alberto Montealegre, Camilo Isaza y Luciano Jaramillo, solo por mencionar a algunos.

4.2. Ejes de acción

La gestión del CEDOC es entendida como un conjunto sistemático y metódico que vincula una serie de procedimientos y procesos enfocados a la administración y activación social de colecciones patrimoniales y bienes con valor histórico, artístico y cultural. Basados en normativas vigentes y proyectos afines al CEDOC de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC se han identificado tres ejes de acción que estructuran el manejo de los bienes custodiados:

- Sistema de Documentación;
- Acciones de conservación y preservación y
- Estrategias de difusión y apropiación.

Ejes de acción de la labor del Centro de Documentación de la IUIPC		
<i>Sistema de Documentación</i>	<i>Acciones de conservación y preservación</i>	<i>Estrategias de difusión y apropiación</i>
Registro e inventarios	Conservación y mantenimiento preventivos	Propuestas pedagógicas, académicas y lúdicas
Catalogación e indagación	Conservación curativa y restauración	Proyectos interinstitucionales

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Diseño de instrumentos de consulta	Procesamiento digital y magnético y transferencia de formatos	Proyectos interinstitucionales
------------------------------------	---	--------------------------------

4.2.1. Sistema de documentación: considera los procedimientos de Registro, Catalogación e Inventario que garantiza el cumplimiento de tres aspectos fundamentales para la gestión del CEDOC: a. Identificación del volumen del acervo, características físicas y de contenido, estado de conservación y condiciones de tenencia; b. Producción de los metadatos necesarios para la catalogación de los bienes y sus respectivos instrumentos de consulta; y c. Elaboración de los inventarios periódicos para el control de existencia y revisión del estado de conservación de los bienes. Los requerimientos para que este sistema funcione de forma adecuada están articulados de las siguientes acciones permanentes:

- ✓ Registro de ingreso en el formato *Hoja de control*, de todo material nuevo que ingrese al CEDOC; bien sea para ser analizada su pertinencia, para ser incluido posteriormente, en alguna de las colecciones y fondos o para ser rechazado.
- ✓ Selección del sistema de catalogación más adecuado para el acervo en cuestión y de un administrador bibliográfico estable y abierto que permita el manejo de las colecciones y los fondos, la creación de instrumentos de consulta y el seguimiento al uso de los bienes y documentos.
- ✓ Elaboración anual de un inventario completo de los bienes con valor histórico, artístico y cultural. Este se realiza para cada fondo y colección de acuerdo con el registro de ingreso o catalogación según el caso. Este momento de control de la colección es propicio para realizar las labores de limpieza, estabilización, organización y revisión del estado de conservación.

4.2.2. Acciones de conservación y preservación: La institución comprende la conservación y la preservación de los bienes con valor histórico, artístico y cultural como un conjunto de procesos transversales, permanentes, metódicos y sistemáticos que procuran mantener la integridad física y de información de cada uno de los soportes que le dan materialidad a varios tipos de bienes o documentos o en los que se registran contenidos visuales, sonoros y audiovisuales. Para lograr esto se requiere:

- ✓ Contar con espacios de almacenamiento y consulta adecuados en términos ambientales según los soportes y formatos de los bienes.
- ✓ Al ingreso de los bienes a las colecciones del CEDOC y de forma periódica hacer anualmente la evaluación del estado de conservación de su materialidad y de preservación de la información o contenidos y tomar las medidas respectivas, bien sea de conservación preventiva, conservación curativa³, restauración o baja.

³ Conservación curativa son las acciones que buscan detener o controlar el deterioro físico de un bien para mantener sus valores estructurales, estéticos y significativos.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- ✓ Evaluar los materiales susceptibles de procesamiento digital para tener un respaldo que soporte requerimientos de consulta presencial y remota y las estrategias de difusión.
- ✓ Establecer y dar a conocer al personal a cargo y a los usuarios los protocolos, recomendaciones e instructivos de manejo y manipulación de los bienes.
- ✓ Garantizar el mantenimiento y funcionamiento de los equipos en los que se reproducen los formatos magnéticos y digitales de contenidos sonoro o audiovisuales
- ✓ Realizar las actualizaciones de formato que se hacen necesarios por la obsolescencia tecnológica que afecta a los documentos en soportes magnéticos, ópticos y digitales.

4.2.3. Estrategias de difusión y apropiación: el propósito esencial de la gestión de los bienes con valor histórico, artístico y cultural es que tengan un lugar vital en las comunidades que reconocen sus valores y construyen su identidad, memoria e historia con y a través de estos. El vínculo entre las comunidades y sus patrimonios culturales no se da de forma espontánea, ni perdura en el tiempo y entre generaciones si no hay acciones concretas para la transmisión, conservación y renovación del significado y los lazos afectivos y sociales con estos. Considerando esto, en el tercer eje de trabajo con los bienes con valor histórico, artístico y cultural de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC se proponen los siguientes objetivos:

- a) Diseñar las estrategias y dispositivos pedagógicos, lúdicos y académicos para trabajar con comunidades y públicos con cercanía actual y potencial al CEDOC.
- b) Cultivar las alianzas interinstitucionales para ampliar el aprendizaje y la capacidad de incidencia social desde la gestión del Patrimonio Cultural; y
- c) Realizar periódicamente un estudio de comunidades sensibles a nuestra labor y un plan de interacciones con estas y otras con las que no se tenga contacto.

La clasificación de las colecciones parte de los fundamentos requeridos para su manejo, dependiendo de su función y valores, es decir, hay una colección que es de libre préstamo que corresponde a la Biblioteca y tres colecciones con valores artísticos, históricos y culturales que tiene un manejo reservado por sus necesidades de conservación. Estas tres colecciones corresponden a los Fondos documentales, a la Pinacoteca y al patrimonio inmueble de las sedes de la Institución de las Culturas y las Artes Populares. No obstante esta clasificación, la institución debe gestionar los proyectos y acciones necesarias para que no haya exclusión en el acceso a sus bienes con valor histórico, artístico y cultural.

M

5. Centro de Documentación

5.1. Función

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Unidad de trabajo orientada a la gestión de los fondos y colecciones derivados de la labor de investigación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, los testimonios y registros que esta heredó del Instituto Popular de Cultura en Liquidación y los vínculos que este tiene con los procesos formativos y de articulación social.

5.2. Criterios de adquisición e ingreso de colecciones y fondos

Entre los criterios de adquisición o ingreso se consideran los descritos a continuación.

- ✓ Bienes con valores históricos, artísticos y culturales que se hayan identificado previamente en el archivo inactivo de la institución y que por sus valores descritos deben ser trasladados al Centro de Documentación.
- ✓ Fondos, archivos o documentos que establezcan relación con los documentos existentes en relación con la historia institucional, la enseñanza de las artes, eventos artísticos y culturales de la región, artes populares y la investigación relacionada con las artes populares.
- ✓ Documentos, informes, registros y anexos derivados de los procesos de producción de conocimiento e investigación y otras vinculadas a las funciones sustantivas de la institución; académica y articulación social.
- ✓ Documentos y archivos deben presentar óptimas condiciones de estado de conservación para el ingreso a los fondos, que no represente riesgos y requerimientos que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC no pueda asumir desde la conservación, conservación preventiva o restauración en el corto, mediano y largo plazo.

5.3. Consulta y visita

La consulta es presencial o virtual, dependiendo del tipo de soporte de cada uno de los archivos y documentos y debe ser solicitada a través del correo electrónico: centrodedocumentacion@iupc.edu.co

En caso de requerir el material para uso externo a la institución, se deberá firmar la licencia de uso dependiendo del fin (Licencia de uso Comunicación Pública, para fines educativos sin ánimo de lucro y para investigador sin fines de lucro)

5.4. Derechos de los usuarios:

Los usuarios tendrán derecho a:

w\

a.) Acceder a los servicios con cita previamente programada.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- b.) Recibir información, asesoría y colaboración en la búsqueda y acceso al servicio bibliográfico disponible.
- c.) Conocer el reglamento.
- d.) Manifestar sugerencias, quejas y reclamos sobre el servicio en los canales establecidos por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.
- e.) Conocer las respuestas a las sugerencias, opiniones, quejas y reclamos.

5.5. Deberes de los usuarios:

Los deberes de los usuarios son:

- a.) Ofrecer un buen trato al personal del CEDOJ y demás usuarios.
- b.) Hacer buen uso del material bibliográfico y bienes culturales, los equipos y el mobiliario del CEDOJ.
- c.) Manipular con cuidado el material documental y los bienes culturales del CEDOJ, siguiendo las recomendaciones del personal para el adecuado manejo y conservación.
- d.) Reportar irregularidades.
- e.) No retirar el material que se ofrezca para consulta.
- f.) Acatar las acciones correctivas cuando se cometen faltas.

5.6. Faltas de los usuarios:

Se consideran faltas por parte de los usuarios, las siguientes:

- a.) Causar daños a los bienes con valores históricos, artísticos y culturales en custodia del CEDOJ.
- b.) Causar daño a alguno de los fondos o material bibliográfico facilitado para la consulta.
- c.) Por daño se entiende por ejemplo, mutilar, falsificar, adulterar, rasgar, introducir elementos, y/o rayar las obras del patrimonio que custodia el CEDOJ adscrito a la Dirección de Investigación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.
- d.) Causar daños a las instalaciones, dependencias, objetos o medios materiales de las salas de consulta, salas de exposición y demás espacios del CEDOJ.
- e.) Infligir malos tratos y faltas de respeto al personal del CEDOJ.
- f.) Sustraer objetos o material bibliográfico o bienes con valores históricos, artísticos y culturales en custodia del CEDOJ:
- g.) Infligir las leyes de derecho de autor y propiedad intelectual.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- h.) Infligir las normas de protección a los bienes culturales que son patrimonio cultural de la Nación, es decir, las establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008)

PARÁGRAFO ÚNICO: Las faltas anteriores darán lugar a la imposición de sanciones y a la exigencia de responsabilidades civiles, penales o disciplinarias previstas por la ley, previa comprobación de la falta y la aplicación de las disposiciones y principios que rigen las actuaciones administrativas. Si la falta constituye un hecho punible, el funcionario o contratista que tenga conocimiento deberá formular la correspondiente denuncia ante el organismo competente.

5.7. Sobre las dadas de baja

Los documentos de los fondos y colecciones una vez registrados en el inventario no deben darse de baja, excepto si existe una justificación que deberá consolidarse en un concepto técnico que dé cuenta de la carencia de valores relacionados a los criterios de adquisición. Estos casos serán presentados por el Centro de Investigaciones a los Comités Administrativo y de Gestión y Desempeño para ser aprobada mediante la respectiva acta.

Aunado a lo anterior, este proceso deberá seguir los lineamientos dispuesto por el Decreto 1080 de 2015,

6. Pinacoteca Lucy Tejada

6.1. Función

Unidad de trabajo orientada a la gestión de las obras de arte bidimensional y tridimensional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Estas conforman una colección representativa de la producción académica de la institución, de los docentes vinculados y del medio local, regional y nacional con el que se interactúa una institución enfocada en las artes y culturas populares.

6.2. Criterios de Adquisición

Entre los criterios de coleccionismo de bienes para la colección de la Pinacoteca Lucy Tejada se establecen los siguientes:

- ✓ Incorporar a la colección de la Pinacoteca Lucy Tejada obras o piezas transdisciplinarias, tangibles o intangibles con valor artístico y visual que hablan por sí mismas y que dialogan con la colección existente, con el contexto de las artes populares y con la filosofía institucional.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- ✓ Obras o piezas que establezcan relaciones o conversaciones alrededor de las artes populares y en especial del contexto vallecaucano.
- ✓ Obras o piezas que contribuyan a comprender la historia a través de las artes populares y en especial de artistas que han hecho parte de la comunidad Ipeciana.
- ✓ Las obras o piezas con óptimas condiciones de estado de conservación para el ingreso a la Colección de la Pinacoteca, que no represente riesgos y requerimientos que la institución no pueda asumir desde la conservación, conservación preventiva o restauración en el corto, mediano y largo plazo.

6.3. Consulta y visita

La consulta es presencial o virtual, dependiendo del tipo de soporte de cada una de las obras o piezas. Puede ser individual o de grupos según la capacidad del espacio. Debe ser solicitada a través del correo electrónico: centrodedocumentacion@iuiipc.edu.co

En caso de requerir una imagen para uso externo al de la institución, se deberá firmar la licencia de uso dependiendo del fin (Licencia de uso Comunicación Pública, para fines educativos sin ánimo de lucro y para investigador sin fines de lucro). El préstamo de obras para exposiciones en espacios de otras instituciones debe contar con la aprobación del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC previa verificación de las condiciones técnicas, de seguridad y citación.

6.4. Derechos de los usuarios:

Los usuarios tendrán derecho a:

- f.) Acceder a los servicios con cita previamente programada.
- g.) Recibir información, asesoría y colaboración en visita.
- h.) Conocer el reglamento.
- i.) Manifestar sugerencias, quejas y reclamos sobre el servicio en los canales establecidos por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.
- j.) Conocer las respuestas a las sugerencias, opiniones, quejas y reclamos.

6.5. Deberes de los usuarios:

Los deberes de los usuarios son:

- a.) Ofrecer un buen trato al personal de la Pinacoteca y demás usuarios.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- b.) Abstenerse de manipular las obras de la pinacoteca
- c.) Cuando se trate de préstamo de obras, manipular cuidadosamente la misma y abstenerse de realizar actos que deriven en alteraciones o daños en la misma.
- d.) Reportar irregularidades.
- e.) Acatar las acciones correctivas cuando se cometen faltas.

6.6. Faltas de los usuarios:

Se consideran faltas por parte de los usuarios, las siguientes:

- a.) Causar daños a las obras, y a los bienes con valores históricos, artísticos y culturales en custodia de la pinacoteca.
- b.) Por daño se entiende por ejemplo, mutilar, falsificar, adulterar, rasgar, introducir elementos, y/o rayar las obras del patrimonio que custodia la Pinacoteca.
- c.) Causar daños a las instalaciones, dependencias, objetos o medios materiales de las salas de consulta, salas de exposición y demás espacios de la Pinacoteca.
- d.) Infligir malos tratos y faltas de respeto al personal de la Pinacoteca.
- e.) Sustraer objetos, obras o demás bienes con valores históricos, artísticos y culturales en custodia de la Pinacoteca:
- f.) Infligir las leyes de derecho de autor y propiedad intelectual.
- g.) Infligir las normas de protección a los bienes culturales que son patrimonio cultural de la Nación, es decir, las establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008)

PARÁGRAFO ÚNICO: Las faltas anteriores darán lugar a la imposición de sanciones y a la exigencia de responsabilidades civiles, penales o disciplinarias previstas por la ley, previa comprobación de la falta y la aplicación de las disposiciones y principios que rigen las actuaciones administrativas. Si la falta constituye un hecho punible, el funcionario o contratista que tenga conocimiento deberá formular la correspondiente denuncia ante el organismo competente.

6.7. Sobre procesos de restauración

De acuerdo con los inventarios anuales y valoraciones del estado de conservación de las obras, aquellas que presenten daños severos, deben ser evaluadas por un profesional experto que determine las acciones a emprender y los recursos necesarios para estas.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

6.8. Sobre las dadas de baja

Las obras y piezas que hacen parte de la Pinacoteca Lucy Tejada una vez registrados no deben darse de baja, excepto si existe una justificación que deberá consolidarse en un concepto técnico que dé cuenta de la carencia de valores relacionados a los criterios de adquisición. Estos casos serán presentados por la Dirección de Investigaciones al Consejo Académico para ser aprobados mediante actas de ambos. De acuerdo con los atributos de las obras se considerará llevar el caso al Consejo Directivo de la institución.

6.9. Préstamo de obras para instituciones externas

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC ofrece sus obras a los diferentes proyectos curatoriales y expositivos de instituciones culturales que las soliciten en préstamo. Este proceso se encuentra reglado en el procedimiento de Préstamo de documentos u obras de las colecciones que se relacionará más adelante y que debe enmarcarse en las siguientes condiciones:

- ✓ Hacer la solicitud formal del préstamo mediante carta dirigida a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.
- ✓ Cumplir con las condiciones óptimas para la exhibición y resguardo de las obras las cuales se revisan en el Facility Report de la entidad solicitante y que requieren de la verificación presencial de parte del profesional encargado del Centro de Documentación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.
- ✓ Contar con el aval de parte del Comité de Investigaciones en cabeza del director de Investigaciones y del ente regulador designado para este procedimiento.
- ✓ Suscribir un contrato de comodato que detalle el objeto, las condiciones del préstamo y firma entre las partes.
- ✓ Asumir el costo de una póliza de seguro todo riesgo clavo a clavo, que cubra todos los tiempos de recibo, entrega y exhibición de la obra.
- ✓ Contratar una empresa de transporte que sea cubierta por la póliza de seguro en caso de siniestro y asumir los costos del embalaje.
- ✓ Designar a un comisario que se encargará de revisar los estados de conservación en cada uno de los sitios donde se realice embalaje y desembalaje.
- ✓ Suscribir las actas de entrega, recibo y estados de conservación.
- ✓ Dar crédito a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC en las publicaciones, piezas de difusión y demás eventos que hagan parte de la exhibición, así como entregar los debidos soportes físicos y digitales en los que se haya dado el crédito.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- ✓ Asumir los demás costos y compromisos que se estipulan en el contrato.

7. Biblioteca Teófilo Roberto Potes

7.1. Función

Unidad de trabajo y recursos de información articulada a la labor formativa en artes y culturas populares, en particular: músicas y danzas tradicionales, teatro, artes plásticas y fotografía. El espacio de la Biblioteca Teófilo Roberto Potes es el más cercano a la comunidad académica la institución, por esto también cumple una función de orientación y difusión de los catálogos e instrumentos de consulta de los fondos y colecciones del Centro de Documentación y la Pinacoteca Lucy Tejada.

7.2. Criterios de Adquisición

La Biblioteca Teófilo Roberto Potes adquiere material a través de procesos de compra, donación y canje avalados por el Comité asesor de colecciones conformado por la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Investigaciones, la profesional del Centro de Documentación y la Bibliotecaria. El comité se reúne mensualmente para evaluar las propuestas presentadas de donación o compra de materiales. Entre los criterios adquisición de materiales para la biblioteca se establecen los siguientes:

- ✓ Materiales pertinentes en contenido, cantidad, lenguaje y formato para los programas académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.
- ✓ Materiales que recuperen las tradiciones culturales locales y regionales con perspectiva histórica y artística.
- ✓ Materiales que amplíen, profundicen y problematicen las nociones y conceptos derivados de lo popular, la cultura, la identidad y el territorio.
- ✓ Materiales que permitan la exploración y experimentación con lenguajes y recursos artísticos y otros que surjan de disciplinas y área del conocimiento afines.
- ✓ Materiales en diferentes formatos y soportes con óptimas condiciones de estado de conservación que no representen riesgos y requerimientos que la institución no pueda asumir desde la conservación, conservación preventiva o restauración en el corto, mediano y largo plazo.

7.3. Servicios

La Biblioteca Teófilo Roberto Potes desarrolla su función con base en los siguientes servicios:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- ✓ *Consulta presencial:* se presta de forma continua durante todas las jornadas académicas de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en horarios difundidos en todos los canales institucionales de comunicación. Comprende labores de orientación, préstamo, devolución y reserva de materiales.
- ✓ *Consulta virtual,* se presta de forma continua durante todas las jornadas académicas de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, depende del tipo de soporte de los materiales y debe ser solicitada a través del correo electrónico: biblioteca@iuipc.edu.co. Comprende labores de orientación y envío de materiales.
- ✓ *Búsquedas especializadas:* ofrece apoyo a la comunidad institucional en temas concretos de las artes y culturas populares que se abordan en esta colección o en otras afines.
- ✓ *Activación pedagógica de las colecciones y servicios y capacitación en técnicas y competencias informacionales y de investigación,* impartida a través de la programación académica y cultural

7.4. Derechos de los usuarios:

Los usuarios tendrán derecho a:

- a.) Acceder a los servicios en el horario de consulta establecido.
- b.) Recibir información, asesoría y colaboración en la búsqueda y acceso al servicio bibliográfico disponible.
- c.) Conocer el reglamento.
- d.) Manifestar sugerencias, quejas y reclamos sobre el servicio en los canales establecidos por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.
- e.) Conocer las respuestas a las sugerencias, opiniones, quejas y reclamos.

7.5. Deberes de los usuarios:

Los deberes de los usuarios son:

- a.) Ofrecer un buen trato al personal de la biblioteca y demás usuarios.
- b.) Hacer buen uso del material bibliográfico y bienes culturales, los equipos y el mobiliario de la biblioteca.
- c.) Manipular con cuidado el material documental y los bienes culturales de la biblioteca, siguiendo las recomendaciones del personal para el adecuado manejo y conservación.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

- d.) Reportar irregularidades.
- e.) No retirar el material que se ofrezca para consulta.
- f.) Acatar las acciones correctivas cuando se cometen faltas.

7.6. Faltas de los usuarios:

Se consideran faltas por parte de los usuarios, las siguientes:

- a.) Causar daño a alguno de los fondos o material bibliográfico facilitado para la consulta.
- b.) Por daño se entiende por ejemplo, mutilar, falsificar, adulterar, rasgar, introducir elementos, y/o rayar las obras del patrimonio que custodia la biblioteca.
- c.) Causar daños a las instalaciones, dependencias, objetos o medios materiales de las salas de consulta de la biblioteca.
- d.) Infligir malos tratos y faltas de respeto al personal de la biblioteca.
- i.) Sustraer objetos o material bibliográfico.
- j.) Infligir las leyes de derecho de autor y propiedad intelectual.

7.7. Sobre las dadas de baja

Los materiales de la Biblioteca Teófilo Roberto Potes una vez registrados en el catálogo no deben darse de baja, excepto si existe una justificación que deberá consolidarse en un concepto técnico que dé cuenta de la carencia de valores relacionados a los criterios de adquisición. Estos casos serán presentados por el Centro de Investigaciones a los Comités Administrativo y de Gestión y Desempeño para ser aprobados mediante actas de ambos.

8. Bienes muebles de las sedes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC

8.1. Función

Los bienes muebles de las sedes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC que tienen valor histórico, cultural y artístico, bien sea por declaratorias de nivel municipal, departamental o nacional o por valoraciones de la institución serán considerados en esta política como una colección según su materialidad o procedencia. Considerando sus atributos excepcionales se garantizará su conservación, su difusión para fines formativos, de investigación y para el disfrute de la ciudadanía.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

8.2. Tipos

Se pueden considerar bienes muebles con valor histórico, cultural y artístico incorporados a las sedes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, lo siguiente: pintura mural, carpintería en madera, carpintería metálica, vitrales, escudos, placas o inscripciones adosadas a los muros, pisos y recubrimientos y ornamentación en yeso y materiales similares.

8.3. Reconocimiento de valores

Los bienes muebles con valor histórico, cultural y artístico que hacen parte integral de las edificaciones sedes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC serán reconocidos de dos formas: verificando las declaratorias de Bien de interés cultural - BIC - de nivel municipal, departamental o nacional y sus respectivas directrices de salvaguarda; o a través de un proceso interno de valoración de los atributos que un bien pueda tener en la historia y legado de la institución. En cualquiera de estos casos los bienes muebles deben hacer parte de un inventario asociado a la construcción para garantizar en lo posible su gestión y conservación integral y deben ser considerados sus atributos asociados a las espacialidades interna y externa y su articulación al paisaje urbano en términos de su implantación, visuales, ejes y recorridos.

8.4. Acceso y circulación

Las sedes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC de acuerdo con las funciones sustantivas de la institución y el carácter público son espacios incluyentes y sin barreras. El ingreso está regulado por horarios y actividades coordinadas por la institución.

8.5. Gestión de las edificaciones de las sedes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Las sedes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC que funcionen en bienes inmuebles que sean considerados patrimonio cultural o histórico serán gestionados por la Dirección Administrativa con el apoyo del Centro de Investigaciones, requiriendo los siguientes insumos documentales:

- a) Evaluación integral de la edificación,
- b) Presupuesto de mantenimiento y
- c) Estrategia de apropiación. Los recursos necesarios para garantizar la integridad y funcionalidad del edificio hacen parte de los gastos de funcionamiento de la institución y requieren estabilidad en su disponibilidad.

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

9. Procedimientos

9.1. Inventario de Colecciones

Definición

Conteo, verificación física y del estado de conservación de los ítems que corresponden a cada uno de los fondos y colecciones con valor histórico, cultural y artístico. Tiene como fin establecer unas medidas de control de los bienes como activos de la institución y como parte de un patrimonio cultural de relevancia nacional.

Formatos asociados: formato de inventario

9.2. Almacenamiento y conservación de las colecciones

Definición

El almacenamiento de cada uno de los bienes se realiza según la disponibilidad y adecuación de los espacios y los requerimientos de conservación y consulta de estos. Cada bien con valor histórico, cultural y artístico debe contar con una unidad de conservación que corresponde a carpeta, sobre o caja para asegurar la integridad material y detener los deterioros. En el almacenamiento se determina el sitio exacto designado a cada bien en el catálogo.

Dentro de la conservación se llevan a cabo todas las acciones que aseguren la integridad de los soportes, contenidos y equipos de reproducción de los bienes. Entre estas acciones las más relevantes están relacionadas con el control de los factores medioambientales - temperatura, humedad relativa y control de organismos -, el aseo y organización diarias, la verificación de los dispositivos de seguridad y la capacitación permanente a las personas que manipulan los bienes en la realización de las diferentes labores de gestión y los servicios de consulta,

9.3. Consulta y uso de las colecciones

Definición

Procedimiento que asegura el cumplimiento de la gestión de los bienes con valor histórico, cultural y artístico: ser relevantes, útiles y necesarios para las comunidades y la sociedad.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Formatos asociados: Formato solicitud de consulta, Formatos de Licencia de uso y Formato de encuesta

9.4. Digitalización, procesamiento de materiales y transferencia de formatos

Definición

La digitalización y el procesamiento de materiales son las acciones específicas por cada tipo de material que deben llevarse a cabo para cambiar el formato de un análogo a uno digital. Estos resultan más adecuados para atender la demanda de consultas presenciales y remotas y contribuye a la conservación de los soportes análogos al disminuir su manipulación. Estos procedimientos requieren adecuarse a cada tecnología, soporte y estado de conservación.

9.5. Documentación y catalogación de las colecciones

Definición

Esta es una de las principales labores de las contempladas en la gestión de los bienes con valor histórico, cultural y artístico porque produce los instrumentos de consulta para los usuarios y ofrece información para diseño de las estrategias de activación y apropiación

Formatos asociados: Formato unificado de información documental

9.6. Estabilización y limpieza de materiales documentales y artísticos

Definición

Este procedimiento corresponde a todas las acciones directas sobre los bienes con valor histórico, cultural y artístico. Su finalidad es minimizar el riesgo de deterioro y de detener procesos de alteración o deterioro. Estos procesos no impactan en términos estéticos y estructurales los bienes. Los más frecuentes son: Primeros auxilios, puestas a punto, brigadas de conservación mensuales, tratamientos de limpieza superficial y profunda y procesos de estabilización.

9.7. Ingreso de bienes a las colecciones

Definición

Este procedimiento corresponde a las actividades que se deben llevar a cabo durante el recibo de

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 055 DE 2025.-
(Octubre 06 de 2025).

Por el cual se aprueba el Reglamento del Centro de Documentación y Patrimonio – CEDOC, de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

nuevos bienes a cada una de los fondos y colecciones. Durante el procedimiento se contempla el paso a paso de recibo, gestión de tenencia legal del bien, registro en la colección correspondiente y acciones de conservación preventiva.

Formatos asociados: Hoja de control, Contrato de donación y Acta de recibo

9.8. Préstamo de documentos u obras de las colecciones

Definición

Se entiende como el procedimiento de préstamo interinstitucional de los bienes con valor histórico, cultural y artístico. Este debe realizarse a través de un contrato de comodato.

Formatos asociados: Contrato de comodato, Acta de recibo y Acta de entrega

9.10. Traslado de Documentos u obras de las colecciones

Definición

Este procedimiento corresponde al traslado interno de bienes documentales que hacen parte del archivo inactivo de gestión y que por sus valores históricos, artísticos, culturales deben ser trasladados al Centro de Documentación para su conservación y uso.

Formatos asociados: Control ingreso de material.

10. Responsabilidad institucional frente a los documentos y bienes

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, literal d) de la Ley 594 de 2000, los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares lo serán ante las autoridades por el mal uso de los mismos.

En lo que respecta al deber de proteger el patrimonio cultural, este se encuentra consagrado en el artículo 73 de la Constitución Política de Colombia y por consiguiente es de especial protección por parte del Estado.

En el evento de que se observen faltas contra el Patrimonio Cultural de la Nación el Municipio dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1185/2008, que modifico el art. 15 de la ley 397/97.

